



# ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR EL ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. LAURA MARIBEL RANGEL HERNÁNDEZ, TITULAR DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL. ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS:** 

## DECLARACIONES

- I. "LA CEAV" declara a través de su representante, que:
- I.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- I.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- **I.3.** Este convenio se celebra con fundamento en el artículo 1°, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4°, primer párrafo de su Reglamento.
  - El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por la titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales mediante escrito de justificación de fecha 23 de junio de 2015.

W





# ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

- I.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/638/2015, de fecha 19 de junio de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33501 "Estudios e investigaciones", para formalizar el presente convenio del servicio de referencia.
- I.5. Para efectos del presente convenio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
- **I.6.** Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número PSA110907866.
- II. "LA UNAM" declara a través de sus representantes, que:
- II.1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Según lo dispuesto por los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, su representación legal recae sobre el Rector Dr. José Narro Robles, quien conforme a la fracción I del artículo 34 del citado Estatuto, tiene facultades que podrá delegar cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución, mediante el otorgamiento de poderes generales.
- II.3. El Dr. Eduardo Bárzana García, fue nombrado Secretario General el día 28 de noviembre de 2011, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.







#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

- II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO", siendo su titular el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, tal y como se acredita con copia de la Gaceta UNAM número 4,396 de fecha 26 de enero de 2012. Asimismo, para efectos del presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO", las obligaciones contraídas por "LA UNAM" se entenderán a cargo de la Facultad de Medicina.
- II.5. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Torre Rectoría, Piso 9, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, código postal 04510, México, Distrito Federal.
- II.6. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número UNA2907227Y5.
- III. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes, que:
- III.1. Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, designan como responsables:

Por "LA UNAM", al Dr. Malaquías López Cervantes en su carácter de Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales de Investigación Sociomédicas de la Facultad de Medicina.

- Por "LA CEAV", a la Mtra. Laura Maribel Rangel Hernández, en su carácter de titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- III.2. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

# CLÁUSULAS

## **OBJETO DEL CONVENIO**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de desarrollar un estudio sobre la victimización a causa de la violencia obstétrica en México, que sufren las mujeres, señalado





#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

en este instrumento como "EL SERVICIO", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

## **MONTO**

**SEGUNDA.-** "LA CEAV" pagará a "LA UNAM" será la cantidad de \$2,587,190.82 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil ciento noventa pesos 82/100 M.N.), más \$413,950.53 (Cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta pesos 53/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$3,001,141.35 (Tres millones un mil ciento cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), por la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente Convenio y en su "ANEXO ÚNICO".

La cantidad por la prestación de "EL SERVICIO" objeto de este Convenio, será inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de las obligaciones, por lo que "LA UNAM" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del mismo.

# FORMA Y LUGAR DE PAGO

**TERCERA.-** Los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este convenio será cubierto de acuerdo a la siguiente tabla:

PRODUCTOS / ACTIVIDADES	PAGO
ENTREGA UNO	El 15% del costo total con IVA, del monto contratado.  Contra entrega del producto descrito como "entrega uno", previamente aceptado a entera satisfacción de "LA CEAV".
ENTREGA DOS	El 35% del costo total con IVA, del monto contratado.  Contra entrega del producto descrito como "entrega dos", previamente aceptado a entera satisfacción de "LA CEAV".
ENTREGA TRES	El 35% del costo total con IVA, del monto contratado.  Contra entrega del producto descrito como "entrega tres", previamente aceptado a entera satisfacción de "LA CEAV".
ENTREGA CUATRO	El 15% del costo total con IVA, del monto contratado.  Contra entrega del documento definitivo que, de ser el caso, incorpore las observaciones de "LA CEAV", descrito como "entrega cuatro".

Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta CLABE 012180004466344942

LR 7





#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

(cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro-dos), del Banco BBVA BANCOMER cuyo beneficiario es la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que " LA UNAM " acredite la prestación de los servicios y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de "LA CEAV", a través de su titular o el servidor público que ésta designe, efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio y efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente convenio, manifestando a "LA UNAM", que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

"LA UNAM" deberá enviar de manera electrónica el comprobante fiscal digital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aceptación y prestación del servicio, de acuerdo a lo señalado en la tabla del punto 2 del "ANEXO ÚNICO". El comprobante fiscal digital deberá acompañarse del soporte respectivo y de una copia simple del presente convenio, para su revisión y validación, por parte de la titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales o el servidor público que esta designe, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, mismo que será debidamente sellado y firmado por la titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales o el servidor público que esta designe, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "LA UNAM", las deficiencias que deberá corregir.

La titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de "LA CEAV" (o quien ésta designe) será la servidora pública responsable de validar el comprobante fiscal digital, y en su caso, las notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

#### **VIGENCIA**

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de "EL SERVICIO" será a partir del 29 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, dicha vigencia deberá de concluirse,

5)





#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

# **OBLIGACIONES DE "LA UNAM"**

QUINTA.- "LA UNAM" se obliga de conformidad con lo siguiente:

- I. Llevar a cabo la prestación de "EL SERVICIO", conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO" a entera satisfacción de "LA CEAV", en los términos, lugares y periodos establecidos, debiendo atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de las prestaciones contratadas reciba de la titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- II. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos a su cargo, de acuerdo con lo señalado en este Convenio y su "ANEXO ÚNICO".
- III. Responsabilizarse por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismos que serán exclusivamente a su cargo, observando lo previsto en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios de "LA UNAM".

# OBLIGACIONES DE "LA CEAV"

SEXTA.- "LA CEAV" se obliga a:

- I. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos a su cargo, de acuerdo con lo señalado en este Convenio y su "ANEXO ÚNICO".
- II. Realizar en tiempo y forma el pago señalado en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio.
- III. Proporcionar a "LA UNAM" la información necesaria para el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este Convenio, en la forma establecida en el presente instrumento jurídico y en su "ANEXO ÚNICO".

## **IMPUESTOS**

**SÉPTIMA.-** "LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de "LA UNAM". Asimismo los costos de transportación, viáticos, entrevistas y gastos relacionados con la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico están incluidos en el costo total del convenio.





#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

# **CESIÓN DE DERECHOS**

**OCTAVA.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral.

## CONFIDENCIALIDAD

**NOVENA.-** "LAS PARTES" mantendrán estricta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente Convenio.

Para lo anterior, "LA UNAM" observará lo previsto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a "LA UNAM", por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Convenio.

# PROPIEDAD INTELECTUAL

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" reconocen que por la firma del presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO" no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que lleguen a tener en el cumplimiento del presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO". "LAS PARTES" en ningún caso serán responsables por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por la otra parte. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma ninguna de "LAS PARTES" podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de la otra parte, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales derivados de "EL SERVICIO" objeto de este Convenio, éstos corresponderán a "LA CEAV" siendo ésta la única titular de los mismos, de conformidad con los artículos 24, 25, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor. Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos. En todo caso las

43

FR 7





#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio, estarán sujetas a previa autorización expresa de "LA CEAV".

Todos los informes y entregables que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO" quedarán en beneficio de "LA CEAV", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que "LA UNAM" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

# RESPONSABILIDAD LABORAL

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que utilicen "LAS PARTES" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este Convenio, estará bajo la responsabilidad única y directa de cada una de "LAS PARTES" y por lo tanto, en ningún momento se considerarán como patrón sustituto o solidario, ni tampoco intermediario, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con el personal de la otra parte, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose cada parte a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la otra.

# ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales o el servidor público que designe, será quien administrará, supervisará y vigilará "EL SERVICIO" y deberá recibir todos los entregables que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO".

La titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales o el servidor público que designe, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO", a efecto de gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO" se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la verificación de los entregables, éstos no cumplen con las características solicitadas en el presente Convenio y su Anexo Único, "LA CEAV" podrá notificar a "LA UNAM", dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a partir de la entrega del producto señalando las observaciones pertinentes, mismo que se deberán subsanar en un término de dos días hábiles siguientes a la notificación.







#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

# **MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar con "LA UNAM" el incremento del monto del convenio o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, en este caso el precio será igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

# **RESPONSABILIDAD CIVIL**

**DÉCIMA CUARTA.-** Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, principalmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

# SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", a través de la titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, quien aportará los elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender temporalmente el Convenio en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagará "EL SERVICIO" que hubiese sido efectivamente prestado.

La suspensión del presente Convenio se sustentará mediante dictamen emitido por alguna de "LAS PARTES" que lo requiera, mismo que deberá precisar las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.







#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

# CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA SEXTA.-** "LA CEAV" aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el Convenio en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

La terminación anticipada del presente Convenio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "LA CEAV" procederá a pagar "EL SERVICIO" efectivamente prestado hasta la fecha de dicha terminación.

En el supuesto de que "LA CEAV" solicite la terminación anticipada rembolsará a "LA UNAM" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Convenio correspondiente.

# TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los títulos de las cláusulas del presente Convenio se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Convenio.

# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, conforme a las disposiciones vigentes que le sean aplicables. En el caso de que subsista el conflicto, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.









#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO", por septuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 26 de junio de 2015.

POR "LA CEAV"

POR "LA UNAM"

MTRÓ. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA SECRETARIO GENERAL

MTRA. LAURA MARIBEL RANGEL HERNÁNDEZ TITULAR DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio número CEAV-CONV-11-2015 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.





# ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

#### ANEXO ÚNICO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "LA CEAV", en términos de lo que dispone el artículo 93 de la Ley General de Víctimas, cuenta entre otros con el Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, en adelante, CDESCA.

De conformidad con lo que dispone el artículo 39, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Víctimas y 37, fracción I del Estatuto Orgánico de "LA CEAV" el CDESCA, tiene, entre otras, la facultad de elaborar diagnósticos nacionales que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas de delitos o de violaciones a los derechos humanos. En razón de lo anterior, se requiere la contratación de un estudio sobre la victimización a causa de la violencia obstétrica en México, que incluya de manera general lo siguiente:

- A. Elaboración del marco teórico, programático y cuantitativo de la violencia obstétrica;
- B. Diseño y ejecución de un estudio de campo sobre la violencia obstétrica.

El objetivo de la investigación es contar con los insumos necesarios para conocer de manera exhaustiva y detallada el fenómeno de la violencia obstétrica, tanto en su marco conceptual, jurídico y programático, como derivado del análisis de casos reales y programas para su atención, así como el levantamiento de información de campo. Todo ello debe hacerse bajo el enfoque de derechos humanos, género, intercultural y de protección integral de derechos de la infancia.

# 1. OBJETO DEL SERVICIO

El servicio tiene como fin desarrollar un estudio sobre la victimización a causa de la violencia obstétrica en México, que sufren las mujeres.

"LA UNAM" deberá incluir lo siguiente:

# A. Elaboración del marco teórico, programático y cuantitativo de la violencia obstétrica

Consistirá en la búsqueda, sistematización y análisis de información para la conceptualización de la violencia obstétrica y conceptos relacionados, para lo cual se deberá:

Realizar una búsqueda y análisis, en fuentes impresas o virtuales sobre la violencia obstétrica con el señalamiento de las vías o los procedimientos que existan para quejarse o denunciar hechos constitutivos de violencia obstétrica; así como de situaciones relacionadas a ésta, como son: embarazo, parto, puerperio, emergencias obstétricas, mortalidad materno- infantil, negligencia médica en el marco de la atención gineco-obstétrica, esterilización forzada, práctica de cesárea, parto humanizado y acceso a servicios gineco-obstétricos. En todos los casos se propondrá una conceptualización teórica, se recopilará y sistematizará la información cuantitativa ya existente.

4







#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

- Determinar si existen programas de gobierno específicos sobre violencia obstétrica, o encaminados a atender a víctimas de negligencia médica en el marco de la atención ginecoobstétrica en México.
- ✓ Búsqueda y sistematización de programas o acciones públicos o sociales, encaminados a atender el embarazo, parto, puerperio, emergencias gineco-obstétricas, combatir la mortalidad materno-infantil, eliminar la violencia obstétrica, proponer o fomentar el parto humanizado, eliminar la negligencia médica en el marco de la atención gineco-obstétrica en México o atender a víctimas de ésta y proporcionar acceso a los servicios de atención materno-infantil.
- ✓ Elaboración de archivos electrónicos de todas y cada una de las fuentes consultadas, así como con el resultado del análisis y sistematización de la información obtenida.

# B. Diseño y ejecución de un instrumento que permita obtener información representativa sobre hechos constitutivos de violencia obstétrica

- ✓ Diseño de un instrumento (encuesta) que permita obtener información representativa sobre hechos constitutivos de violencia obstétrica, incluyendo la negativa de servicios para la atención del parto, en el Distrito Federal y seis entidades federativas a determinar por la "LA CEAV". El instrumento debe ser sometido a revisión y autorización por parte de la "LA CEAV" previo a su ejecución.
- ✓ Proponer con base en criterios objetivos las posibles sedes y unidades médicas para la aplicación del instrumento señalado en el inciso anterior.
- ✓ Realización de gestiones, solicitud de autorizaciones y trámites que permitan la aplicación del instrumento dentro del marco jurídico vigente.
- ✓ Aplicación del instrumento.
- ✓ Sistematización y análisis de los resultados.
- ✓ Elaboración de un documento con las conclusiones obtenidas del instrumento, así como posibles recomendaciones, intervenciones o propuestas de política pública sobre el tema investigado. Debe incluir estadísticas y gráficos.

# 2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA UNAM" deberá entregar a la "LA CEAV" los productos con las funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en el presente Anexo Único, mismos que se determinan en la tabla (señalada en las páginas 3-5), con lo cual se generarán los pagos.

Los plazos que se plantean toman en cuenta que la "LA CEAV" tardará una semana en enviar las observaciones a los productos que corresponda.

Los costos de transportación, viáticos y gastos relacionados con la aplicación del instrumento o entrevistas están incluidos en el costo total del convenio.







#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

"LA UNAM" no podrá difundir o publicar en medios electrónicos o impresos ningún documento o material derivado del estudio objeto de la contratación, a menos que tenga autorización expresa de la "LA CEAV".

El estudio deberá ser elaborado por un grupo interdisciplinario de investigadores, bajo la conducción de un investigador principal. Los nombres y la ficha curricular tanto del coordinador del proyecto de "LA UNAM", como de los investigadores se harán del conocimiento de la "LA CEAV", quien otorgará su conformidad. En caso de desacuerdo, prevalecerá la decisión de la "LA CEAV".

Se celebrarán reuniones de trabajo entre "LA UNAM" y la "LA CEAV" en relación con el desarrollo del mismo y en caso de ser necesario se podrá reconducir el curso de la investigación o la aplicación del instrumento, según las necesidades de la "LA CEAV", siempre dentro del marco general señalado en este documento.

"LA UNAM" presentará de manera quincenal avances del desarrollo de la investigación a la "LA CEAV". Estos documentos podrán enviarse por correo electrónico y por la misma vía se confirmará su recepción.

De conformidad con la tabla anexa, deberán entregarse a la "LA CEAV" los instrumentos aplicados y toda documentación impresa o electrónica que soporte la investigación.

PRODUCTOS / ACTIVIDADES	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	
<ul> <li>ENTREGA UNO:</li> <li>Documento con la propuesta del plan de trabajo el cual contendrá, al meno lo siguiente:</li> </ul>	2 semanas después del inicio de la vigencia del convenio.	
<ul> <li>Índice de contenidos y fuentes a consultar para la realización del estud sobre violencia obstétrica.</li> <li>Propuesta metodológica para la realización del estudio.</li> <li>Cronograma con las fechas específicas de las entregas y los monto detallados de los costos aprobados, el cual quedará sujeto a la revisión du "LA CEAV".</li> <li>Listado de consultores o investigadores participantes, incluyendo su fich curricular.</li> </ul>	s e	
<ul> <li>ENTREGA DOS:</li> <li>Documento impreso y en formato Word, con la sistematización de información relativa a:</li> <li>Violencia obstétrica, incluyendo el señalamiento de las vías</li> </ul>		
procedimientos que existan para quejarse o denunciar hecho constitutivos de violencia obstétrica.  Embarazo, parto y puerperio, Emergencias obstétricas, Mortalidad materno-infantil, Negligencia médica en el marco de la atención gineco-obstétrica, Esterilización forzada, Práctica de cesárea en México.	S	

5/

1

.





## ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

Acceso a servicios de salud materno-infantil.

 Parto humanizado. Se debe llegar a su conceptualización, identificar buenas prácticas, recopilar posibles modelos, protocolos o guías clínicas al respecto, así como valorar la viabilidad de su implementación en las unidades médicas.

En todos los casos se propondrá una conceptualización teórica, se recopilará y sistematizará información cuantitativa ya existente.

- Documento impreso y en formato Word, con la sistematización de la información relativa a programas o acciones públicos, encaminados a lo siguiente:
  - Atender el embarazo, parto y puerperio;
  - Atender las emergencias gineco-obstétricas;
  - Combatir la mortalidad materno-infantil,
  - Eliminar la violencia obstétrica o atender a víctimas de ésta.
  - Eliminar la negligencia médica en el marco de la atención ginecoobstétrica en México o atender a víctimas de ésta.
  - Proponer, fomentar o implementar el parto humanizado.
  - Proporcionar acceso a servicios de atención materno-infantil.

Debe emitirse una valoración argumentativa sobre su funcionalidad y efectividad.

 Entrega de archivos electrónicos de todas y cada una de las fuentes consultadas, así como con el resultado del análisis y sistematización de la información obtenida.

#### **ENTREGA TRES**

- Documento impreso y en formato Word, con el resultado de la búsqueda y sistematización de la información cuantitativa respecto de lo siguiente:
  - Violencia obstétrica.
  - Embarazo, parto y puerperio.
  - o Emergencias obstétricas.
  - Mortalidad materno-infantil.
  - Negligencia médica en el marco de la atención gineco-obstétrica.
  - Esterilización forzada.
  - Práctica de cesárea en México.
  - o Acceso a servicios de salud materno-infantil.
  - Parto humanizado.
- Entrega de archivos electrónicos de todas y cada una de las fuentes consultadas, así como con el resultado de la sistematización de la información obtenida.
- Documento con la propuesta relativa al diseño, características y metodología del instrumento para el levantamiento de información de campo, descrito en este documento, que permita obtener información representativa sobre hechos constitutivos de violencia obstétrica, incluyendo la negativa de servicios para la atención del parto, en el Distrito Federal y seis entidades federativas a determinar por "LA CEAV".

"LA CEAV" hará observaciones a la propuesta y deberá aprobar la misma previa a su aplicación; en caso de desacuerdo, prevalecerá la decisión de "LA CEAV".

En la encuesta deben considerarse, entre otras variables el acceso a

8 semanas después de la vigencia del convenio.

9

1

-





#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

servicios de salud (en general y obstétrica), negativa del servicio, tratos humillantes o deshumanizantes, percepción de las usuarias sobre el servicio, conocimiento sobre la violencia obstétrica, descripción de conductas que pudieran constituir violencia obstétrica, consentimiento informado, tipo de atención obstétrica, grupo etario, determinación de si se inició algún procedimiento de queja o sanción, entre otras que se consideren importantes, durante el curso de la investigación.

Deberá hacerse del conocimiento de "LA CEAV" los trámites, permisos, revisiones por comités de ética, o cualquier otra gestión que deba realizarse para la aplicación del instrumento.

Dos semanas después de que "LA CEAV" entregue a "LA UNAM" sus observaciones, éste deberá entregar la versión final (que incorpore las observaciones de "LA CEAV") de la propuesta relativa al diseño y características del instrumento para el levantamiento de información de campo, descrita este documento.

Documento que contenga la propuesta realizada con base en criterios objetivos de las posibles sedes y unidades médicas para la aplicación del instrumento de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del presente Anexo Único. La propuesta será sometida a consideración de "LA CEAV", quien tendrá la facultad de definir las sedes y unidades médicas en que se aplicará el instrumento; en caso de desacuerdo, prevalecerá la decisión de "LA CEAV".

## APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

- Realización de gestiones, solicitud de autorizaciones y trámites que permitan la aplicación del instrumento dentro de marco jurídico vigente.
- Aplicación del instrumento.

"LA UNAM" mantendrá comunicación constante con "LA CEAV" sobre el desarrollo y aplicación del instrumento y le consultará sobre cualquier situación extraordinaria derivada de los mismos.

En caso necesario podrán celebrarse reuniones de trabajo y reconducir la aplicación del instrumento, según las necesidades de "LA CEAV".

Los costos de transportación, viáticos y gastos relacionados con la aplicación del instrumento o entrevistas están incluidos en el costo total del convenio.

#### **ENTREGA CUATRO**

- Documento en versión impresa y formato Word, con la interpretación de los resultados, el cual deberá contener:
  - Las conclusiones generales de todo el estudio, incluyendo las obtenidas de la encuesta y entrevistas.
  - Sistematización y análisis de los resultados de toda la investigación, incluvendo estadísticos y gráficos.
  - Sugerencias sobre posibles recomendaciones a instituciones, intervenciones o propuestas de política pública encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia obstétrica en México.
- Para el caso de que "LA CEAV" solicite la realización de modificaciones o adiciones al documento antes indicado, deberá entregarse la versión final impresa y formato Word dos semanas después de que "LA CEAV" entregue a "LA UNAM" sus observaciones.

Iniciará 1 (una) semana después de que CEAV" apruebe instrumento, determine las sedes y lo haya hecho del conocimiento de UNAM".

20 semanas después de la vigencia del convenio.





#### ESTUDIO SOBRE LA VICTIMIZACIÓN A CAUSA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN MÉXICO

## 3. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:

El Administrador del Servicio será la titular del Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales o el servidor público que designe, quien administrará, supervisará, vigilará y verificará la prestación del servicio.

# 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio no requiere llevarse a cabo en las instalaciones de la "LA CEAV", sin embargo, en las fechas señaladas en el apartado conducente se harán las entregas de los productos solicitados en las oficinas de la "LA CEAV", ubicadas en calle Ángel Urraza No. 1137, piso 7, Colonia del Valle, Delegación, Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal, directamente al CDESCA.

Las reuniones de trabajo se llevaran a cabo en las instalaciones de "LA CEAV" a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" para la revisión de los avances del servicio.

El componente de investigación de campo se llevará a cabo en las entidades federativas y unidades clínicas que determine la "LA CEAV" en términos del presente Anexo Único.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 26 de junio de 2015.

POR "LA CEAV"

POR " LA UNAM "

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA SECRETARIO GENERAL

MERA LALIRA MARIBEL RA

MTRA. LAURA MARIBEL RANGEL HERNÁNDEZ TITULAR DEL COMITÉ DE DERECHOS

ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y

AMBIENTALES

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA